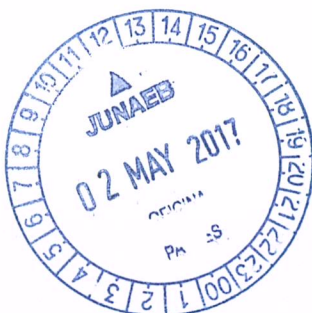


GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 429 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACA, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTROL C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE INTEGRA; EJECUTA MULTAS; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 869

IQUIQUE, 07 ABR 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 del año 2011 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Propuesta Pública 35/2011 y sus modificaciones, en la Resolución Exenta N° 400 del año 2012 que Adjudica Propuesta Pública 35/2011; en la Resolución N° XXX del año 201X que Aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Comercial de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 81 del año 2016 de la Dirección Regional Tarapacá que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 429 del año 2016 de la Dirección Regional Tarapacá que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB, en el decreto supremo N°292 de 2016 del Ministerio de Educación, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C6 "Operación y Mantenención Logística" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), durante el período comprendido entre el 27 de junio y el 27 de Diciembre de 2013, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, notificó a la empresa Comercial de Alimentos S.A, en adelante el "prestador", los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las



multas asociadas por un valor total de \$35.587.342.- (Treinta y cinco millones quinientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y dos pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 81 de 2016, de la Dirección Regional de Tarapacá . Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, en conformidad con lo previsto en las Bases de Licitación de la Propuesta Pública 35/2011, el prestador disponía de un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 81 de 2016 de la Dirección Regional de Tarapacá;

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 429 de 2016 de la Dirección Regional de Tarapacá, ésta se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$10.237.633.- (Diez millones doscientos treinta y siete mil seiscientos treinta y tres pesos);

5.- Que, según prescribe el artículo 4° de la precitada Resolución Exenta N° 429 de 2016 de la Dirección Regional de Tarapacá, se dispuso remitir el respectivo expediente a la Dirección Nacional, para efectos de percibir el pago correspondiente;

6.- Que, sin perjuicio de lo anterior, el prestador interpuso, ante quien suscribe, una reclamación en contra de la Resolución Exenta N° 429 de 2016 de la Dirección Regional de Tarapacá;

7.- Que, en cuanto a la procedencia de dicha reclamación conviene recordar lo previsto en el Título XXX de las Bases Administrativas que dispone, en lo que interesa, que: *"el prestador podrá reclamar fundada y documentadamente, en contra de la Resolución que rechaza sus descargos, ante el (respectivo) Director Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma"*;

8.- Que, como se puede advertir, la reclamación deducida por el recurrente carece de un requisito de procedencia, puesto que las referidas Bases disponen que podrá reclamarse solo respecto de la resolución que resuelva los descargos que previamente formuló el prestador, lo cual no ha ocurrido en la especie, procediendo desestimar la reclamación presentada por improcedente;

9.- Que, en definitiva, corresponde confirmar los incumplimientos que se describen en el Anexo N° 1 del presente acto y las multas asociadas por un valor total de \$10.237.633.- (Diez millones doscientos treinta y siete mil seiscientos treinta y tres pesos);



10.- Que, en cuanto al monto de las multas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

11.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE INADMISIBLE por los fundamentos expuestos en los considerandos 7° y 8° del presente acto, la reclamación deducida por la empresa Comercial de Alimentos S.A en contra de la resolución exenta N° 429 de fecha 16 de septiembre del 2016, de la Dirección Regional de Tarapacá.

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE la decisión adoptada por el Director Regional de Tarapacá que consta en el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 429 de 2016, de dicha repartición, y confirmase los incumplimientos y el monto de las multas asociadas que se describen en el Anexo N° 1 del presente acto, por un valor total de \$10.237.633.- (Diez millones doscientos treinta y siete mil seiscientos treinta y tres pesos);

ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE, las multas singularizada en el anexo N° 1 del presente acto, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Comercial de Alimentos S.A., por un valor total de \$10.237.633.- (Diez millones doscientos treinta y siete mil seiscientos treinta y tres pesos);, de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados en descargos	Total Multa
Operación y Mantención Logística, C6	\$10.237.633.-	\$10.237.633.-
Total Multa	\$10.237.633.-	\$10.237.633.-

ARTICULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el anexo N° 1: "Confirma Incumplimientos descargos"

ARTICULO 6°.- NOTIFÍQUESE don Alberto Pentzke Muñoz, Marisol Salgado Pentzke y otros Apoderados de la CLASE A, en su calidad de Representantes Legales de la empresa Comercial de Alimentos S.A, ambos con domicilio en Avda.



Américo Vespucio Oriente, N° 1341, Complejo industrial ENEA, comuna de Pudahuel y ciudad de Santiago,

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.


CRISTOBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


RDM/SBA/PPL/mcm

Distribución:

1. Empresa Comercial de Alimentos S.A
2. Dirección Nacional INTEGRA
3. Dirección Regional JUNAEB Tarapacá
4. Departamento de Alimentación Escolar
5. Departamento de Administración y finanzas
6. Unidad de Multas
7. Oficina de Partes DN



CONFIRMA INCUMPLIMIENTOS DESCARGOS

Institución:	INTEGRA	Control:	C-6
Región:	I	Prestador:	ALICOPSA
Licitación:	35/11	Periodo:	2013

RBD	Folio PAP	Fecha Supervisión	Estrato	Aspecto	Detalle Incumplimiento	Fundamento del Prestador Reclamación	Respuesta Reclamación (análisis)	RESUELVO	Multa inicial	Multa final
901207	605	27-12-2013	Sala Cuna	41	de los 4 quemadores solo funciona 1	SEGÚN EL TÍTULO XXX, LETRA A DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y SU MODIFICACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN 481, SE DENOMINA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6 A "AQUELLOS EQUIPOS EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES DE PRESTAR SERVICIO"; SIN EMBARGO LA COCINA DEL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA OPERATIVA, YA QUE HASTA EL DÍA DE LA VISITA SE ENTREGAN LOS SERVICIOS EN FORMA NORMAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO. PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO, Y DE TODOS MODOS, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA.	CONFIRMA	\$ 172.873	\$ 172.873
998009	1	27-06-2013	Nivel Medio	108	extintor NO se encuentra instalado (esta en el piso)	LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011, SEGÚN TÍTULO XXX LETRA C SANCIONAN BAJO LA INFRACCIÓN LEVE 2 LA AUSENCIA O MAL ESTADO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD. ESTA SITUACIÓN NO SE DA EN ESTE CASO, YA QUE DE ACUERDO AL DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO, EL EXTINTOR ESTA PRESENTE. SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$ 320.680	\$ 320.680
901274	2	05-07-2013	Sala Cuna	108	no se encuentra instalado el extintor (esta en el piso)	LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011, SEGÚN TÍTULO XXX LETRA C SANCIONAN BAJO LA INFRACCIÓN LEVE 2 LA AUSENCIA O MAL ESTADO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD. ESTA SITUACIÓN NO SE DA EN ESTE CASO, YA QUE DE ACUERDO AL DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO, EL EXTINTOR ESTA PRESENTE. SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$ 320.680	\$ 320.680
901076	5	29-08-2013	Nivel Medio	2	no hay cumplimiento de la minuta (postre tutti frutti y se cambio por manzana)	Carta N° GO-068/2016 con fecha 14 de octubre 2016.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$ 322.608	\$ 322.608
998010	11	28-10-2013	Nivel Medio	108	extintor em el suelo	LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011, SEGÚN TÍTULO XXX LETRA C SANCIONAN BAJO LA INFRACCIÓN LEVE 2 LA AUSENCIA O MAL ESTADO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD. ESTA SITUACIÓN NO SE DA EN ESTE CASO, YA QUE DE ACUERDO AL DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO, EL EXTINTOR ESTA PRESENTE. SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$ 324.224	\$ 324.224



901276	13	05-11-2013	Sala Cuna	108	extintor em el suelo	LAS BASES DE LICITACION 35/2011, SEGÚN TÍTULO XXX LETRA C SANCIONAN BAJO LA INFRACCIÓN LEVE 2 LA AUSENCIA O MAL ESTADO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD. ESTA SITUACIÓN NO SE DA EN ESTE CASO, YA QUE DE ACUERDO AL DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO, EL EXTINTOR ESTA PRESENTE. SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$ 325.848	\$ 325.848
901158	16	28-11-2013	Sala Cuna	8	Falta 1 delantal talla M y 1 pechera talla M	ESTE ES EL 4º AÑO DE CONTRATO EN LA REGIÓN, DE ACUERDO AL TÍTULO III, PUNTO 12.1.3 LETRA A, SEGUNDO PÁRRAFO SEÑALA CLARAMENTE QUE LOS AÑOS SIGUIENTES AL INICIO DE PROGRAMA SE DEBE ENTREGAR 1 DELANTAL, COFIA Y PECHERA, AL COMIENZO DEL PROGRAMA, LO CUAL EL PRESTADOR CUMPLE. POR LO TANTO SE SOLICITA LA REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR Y DEJAR SIN EFECTO LA SANCIÓN.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, SUPERVISOR CONSTATA LA FALTA DE UNIFORME, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LO CONTRARIO O LA SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO.	CONFIRMA	\$ 325.848	\$ 325.848
12524	18	29-11-2013	Sala Cuna	8	Falta 2 delantal, 2 pechera y 2 cofias	ESTE ES EL 4º AÑO DE CONTRATO EN LA REGIÓN, DE ACUERDO AL TÍTULO III, PUNTO 12.1.3 LETRA A, SEGUNDO PÁRRAFO SEÑALA CLARAMENTE QUE LOS AÑOS SIGUIENTES AL INICIO DE PROGRAMA SE DEBE ENTREGAR 1 DELANTAL, COFIA Y PECHERA, AL COMIENZO DEL PROGRAMA, LO CUAL EL PRESTADOR CUMPLE. POR LO TANTO SE SOLICITA LA REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR Y DEJAR SIN EFECTO LA SANCIÓN.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, SUPERVISOR CONSTATA LA FALTA DE UNIFORME, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LO CONTRARIO O LA SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO.	CONFIRMA	\$ 325.848	\$ 325.848
901076	19	29-11-2013	Sala Cuna	8	Falta 1 delantal, 1 pechera y cofias	ESTE ES EL 4º AÑO DE CONTRATO EN LA REGIÓN, DE ACUERDO AL TÍTULO III, PUNTO 12.1.3 LETRA A, SEGUNDO PÁRRAFO SEÑALA CLARAMENTE QUE LOS AÑOS SIGUIENTES AL INICIO DE PROGRAMA SE DEBE ENTREGAR 1 DELANTAL, COFIA Y PECHERA, AL COMIENZO DEL PROGRAMA, LO CUAL EL PRESTADOR CUMPLE. POR LO TANTO SE SOLICITA LA REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR Y DEJAR SIN EFECTO LA SANCIÓN.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, SUPERVISOR CONSTATA LA FALTA DE UNIFORME, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LO CONTRARIO O LA SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO.	CONFIRMA	\$ 325.848	\$ 325.848
901274	2	05-07-2013	Sala Cuna	76	no hay registro de T °	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA, DEBIDO A QUE LA DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO ES IMPRECISA Y NO SE IDENTIFICA DE QUE EQUIPO FALTA REGISTRO.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$ 962.040	\$ 962.040
901274	2	05-07-2013	Sala Cuna	69	pegadas al muro	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA, DEBIDO A QUE LA DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO ES IMPRECISA Y NO SE IDENTIFICA DE QUE EQUIPO FALTA REGISTRO.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$ 962.040	\$ 962.040
901274	2	05-07-2013	Sala Cuna	81	los alimentos de la repisas pegados al muro	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA, DEBIDO A QUE LA DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO ES IMPRECISA Y NO SE IDENTIFICA DE QUE EQUIPO FALTA REGISTRO.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$ 962.040	\$ 962.040



901158	16	28-11-2013	Sala Cuna	74	existe excesiva acumulación de hielo	SEGÚN EL TÍTULO XXX, LETRA A DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y SU MODIFICACION SEGÚN RESOLUCION 481, SE DENOMINA INFRACCION GRAVÍSIMA 6 A "AQUELLOS EQUIPOS EN MAL ESTADO O QUE NO ESTEN EN CONDICIONES DE PRESTAR SERVICIO", SIN EMBARGO EL REFRIGERADOR DEL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA OPERATIVO, YA QUE HASTA EL DIA DE LA VISITA EL REFRIGERADOR FUNCIONA EN FORMA NORMAL, SOLO SE TRATA DE REGULACION DEL TERMOSTATO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$	977.544	\$	977.544
901158	16	28-11-2013	Sala Cuna	76	No hay registro	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA, DEBIDO A QUE LA DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO ES IMPRECISA Y NO RESPONDE AL INDICADOR.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$	977.544	\$	977.544
12524	18	29-11-2013	Sala Cuna	37	no funciona	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA, DEBIDO A QUE LA DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO ES IMPRECISA Y NO RESPONDE AL INDICADOR. NO HAY DETALLE NI ESPECIFICACION.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$	977.544	\$	977.544
12524	18	29-11-2013	Sala Cuna	76	No hay registro	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA, DEBIDO A QUE LA DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO ES IMPRECISA Y NO RESPONDE AL INDICADOR.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$	977.544	\$	977.544
901076	19	29-11-2013	Sala Cuna	76	No hay registro	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA, DEBIDO A QUE LA DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO ES IMPRECISA Y NO RESPONDE AL INDICADOR.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$	977.544	\$	977.544
901163	20	05-12-2013	Nivel Medio	58	Campana de extracción con residuo de grasas	LA LIMPIEZA DEL EXTRACTOR Y LA CAMPANA SE REALIZA EXCLUSIVAMENTE POR NUESTRO PERSONAL DE MANTENCIÓN, POR TRATARSE DE UN EQUIPO ENERGIZADO Y AL ENCONTRARSE EN ALTURA ESTO NO PUEDE SER REALIZADO POR EL MANIPULADOR YA QUE PUEDE SUFRIR UN ACCIDENTE Y EN SUS FUNCIONES NO ESTA EL TRABAJO EN ALTURAS. QUEDANDO ESTE LIMPIO SIN PRESENCIA DE GRASA, SE ADJUNTA CAPACITACION DE MANIPULADORAS, CONTROL DE GASIFERIA Nº XXX CERTIFICADO SOLUCION Nº XXX Y RDAE-SUP002 FIRMADO Y TIMBRADO POR EL PROFESOR ENCARGADO DEL PAE.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.					



901163	20	05-12-2013	Nivel Medio	81	Alimentos en el piso	ES NORMAL QUE DURANTE LA OPERACIÓN, ESPECIALMENTE EN LAS LABORES FUNDAMENTALES Y DEFINITIVAS, EXISTA UN GRADO DE LIMPIEZA POCO FAVORABLE AL NIVEL NORMAL DE LIMPIEZA MANTENIDO DIARIAMENTE, TAL COMO SE DEMUESTRAN EN LOS PROGRAMAS DE LIMPIEZA DE EQUIPOS Y UTENSILIOS. ES IMPOSIBLE EXIGIR DURANTE LA OPERACION QUE NO EXISTAN "RESTOS DE ALIMENTOS EN EL PISO", SI SE ESTA PREPARANDO EL SERVICIO RESPECTIVO. ESTA OBSERVACION SE SOLUCIONA UNA VEZ CONCLUIDA LA ETAPA DE PREPARACION Y ANTES DE INICIAR LA ETAPA FUNDAMENTAL Y DEFINITIVA DEL SIGUIENTE SERVICIO. POR TRATARSE DE UNA OBSERVACION AMBIGUA Y SUBJETIVA, SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$ 978.528	\$ 978.528
998012	4	08-08-2013	Sala Cuna	33	se encuentra con filtración de agua (problemas con la grifería)	Carta N° GO-068/2016 con fecha 14 de octubre 2016.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$ 322.608	\$ 322.608
901090	7	11-09-2013	Sala Cuna	49	balanza digital sin pilas	PRESTADOR IMPLEMENTA LA REPOSICION DE PILAS PARA LA BALANZA, DEJANDOLA OPERATIVA.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$ 323.576	\$ 323.576
998010	11	28-10-2013	Nivel Medio	53	falta instalación de lavaplatos	PRESTADOR NO HA PODIDO INSTALAR LAVAPLATOS POR CARECER DE LAS CONEXIONES CORRESPONDIENTES, TANTO DE AGUA FRIA CALIENTE COMO DE EVACUACION DE AGUAS SERVIDAS; CONEXIONES QUE DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACION 35/2011 LAS DEBE PROPORCIONAR EL SOSTENEDOR.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011.	CONFIRMA	\$ 324.224	\$ 324.224
908008	14	14-11-2013	Nivel Medio	17	sin malla mosquetera	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA, DEBIDO A QUE LA DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO ES IMPRECISA Y NO RESPONDE AL INDICADOR. NO HAY ESPECIFICACION DONDE ES QUE FALTA LA MALLA MOSQUETERA.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$ 325.848	\$ 325.848
901158	16	28-11-2013	Sala Cuna	17	No hay malla mosquetera en la ventana	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA, DEBIDO A QUE LA DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO ES IMPRECISA Y NO RESPONDE AL INDICADOR.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.			



901158	16	28-11-2013	Sala Cuna	20	Mesones sin Tapacantos	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA, DEBIDO A QUE LA DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO ES IMPRECISA Y NO RESPONDE AL INDICADOR.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$	325.848	\$	325.848
901158	16	28-11-2013	Sala Cuna	66	Puerta de bodega sin malla mosquetera	Carta N° GO-068/2016 con fecha 14 de octubre 2016.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$	325.848	\$	325.848
901158	16	28-11-2013	Sala Cuna	68	repisa no cuenta con tapacantos	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA, DEBIDO A QUE LA DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO ES IMPRECISA Y NO RESPONDE AL INDICADOR.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$	325.848	\$	325.848
12524	18	29-11-2013	Sala Cuna	68	repisa no cuenta con tapacantos	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA, DEBIDO A QUE LA DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO ES IMPRECISA Y NO RESPONDE AL INDICADOR. NO SE ESPECIFICA NI DETALLA DE QUE REPISA SE TRATA.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$	325.848	\$	325.848
901076	19	29-11-2013	Sala Cuna	78	No funciona (les falta pilas)	Carta N° GO-068/2016 con fecha 14 de octubre 2016.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$	325.848	\$	325.848
998007	23	10-12-2013	Sala Cuna	68	Falta tapacanto	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA, DEBIDO A QUE LA DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO ES IMPRECISA Y NO RESPONDE AL INDICADOR. NO ESPECIFICA DONDE NI A QUE LE FALTA.	SE CONFIRMA LA MULTA, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION 35/2011. ADEMÁS, DETALLE DEL SUPERVISOR EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO, Y PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN A ESTA INCONFORMIDAD.	CONFIRMA	\$	326.176	\$	326.176
									\$	10.237.633	\$	10.237.633

